

ORDENANZA Nº: 5491/16.-

Ramallo, 1º de diciembre de 2016

VISTO:

El **Convenio de Cooperación Técnica** a suscribirse entre la **Municipalidad de Ramallo** y la **“Cooperativa Agrícola de Ramallo Ltda.”**; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene como finalidad la promoción de espacios de participación y acción en procesos de desarrollo territorial; con acciones, planes y programas vinculados al uso y conservación de los servicios ecosistémicos, la producción de bienes (de la ganadería, agricultura, pesca, turismo rural, forestación, entre otros), la comercialización de los bienes, el agregado de valor, la agricultura familiar;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un **Convenio** ----- **de Cooperación Técnica** entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada en este acto por el **Señor Intendente Municipal Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y la **“Cooperativa Agrícola de Ramallo Ltda.”** representado por su presidente **Sra. Roxana MARCONI**; que como Anexo I pasa a formar parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 1º DE DICIEMBRE DE 2016.-----

GASTÓN ALFREDO CASTRO
PROSECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE
LA COOPERATIVA AGRÍCOLA DE RAMALLO LTDA.
Y MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**

Entre la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, en adelante “La MUNICIPALIDAD”, con domicilio legal en la intersección de Avda. San Martín y Belgrano de la Ciudad de Ramallo, representada en este acto por su Intendente Sr. Mauro Poletti por una parte y por la otra LA COOPERATIVA AGRÍCOLA DE RAMALLO LTDA. en adelante “LA COOPERATIVA” con domicilio legal en calle San Martín 544, de la Ciudad de Villa Ramallo, representado en este acto por su presidente Srta. Roxana Marconi, y considerando:

- Que la finalidad que anima a las partes es la promoción de espacios de participación y acción en procesos de desarrollo territorial en la jurisdicción del Municipio de RAMALLO,
- Que la MUNICIPALIDAD lleva adelante una política de desarrollo e integración en el territorio, con acciones, planes y programas vinculados al uso y conservación de los servicios ecosistémicos, la producción de bienes (de la ganadería, agricultura, pesca, turismo rural, forestación, entre otros), la comercialización de los bienes, el agregado de valor, la agricultura familiar.
- Que LA COOPERATIVA gestiona programa de desarrollo y transferencia de tecnología junto a organismos públicos y privados con la participación activa de los productores.

En un común acuerdo, las partes quieren profundizar y optimizar el vínculo, acordando suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica sujeto a las siguientes cláusulas:

- Articular entre el Departamento Agronómico de la COOPERATIVA y la MUNICIPALIDAD, acciones de agregado de valor, comercialización y fortaleza en todos los sectores de la producción, considerando a aquellos ubicados en zonas periurbanas.
- Generar, en conjunto con la Oficina de Desarrollo Local del Municipio de Ramallo, espacios de elaboración de Proyectos de Desarrollo y Acción Participativa.
- Promover el uso de buenas prácticas agrícolas como herramienta de mitigación del impacto de las actividades productivas sobre el ambiente y la comunidad. Poniendo énfasis en la Ordenanza Regulatoria sobre uso de agroquímicos.

OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA

PRIMERO: La COOPERATIVA a través del Departamento Agronómico planificará y accionará de forma participativa para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, aportando los recursos del mencionado departamento.-----

SEGUNDO: La COOPERATIVA aportará el traslado y gastos de su personal para poder desarrollar los trabajos que surjan en forma conjunta y las oficinas y espacios necesarios para las reuniones acordadas.-----

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La MUNICIPALIDAD pone a su disposición de este proyecto el espacio de la Secretaría de Desarrollo y a su profesional Ingeniero Agrónomo.

TERCERO: La MUNICIPALIDAD pondrá a disposición los censos y mapas y toda la información disponible que permita desarrollar el Plan de Acción acordado con el Departamento Técnico de la COOPERATIVA.-----

CUARTO: Los bienes muebles e inmuebles de La MUNICIPALIDAD y de la COOPERATIVA afectados a la ejecución del presente convenio o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro para el desarrollo de los proyectos, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.-----

QUINTO: Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.-----

SEXTO: La COOPERATIVA y la MUNICIPALIDAD dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.-----

SÉPTIMO: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de la MUNICIPALIDAD o de la COOPERATIVA afectado a la ejecución del presente convenio determinará la elevación de los respectivos antecedentes a la parte de quien dependa a los efectos de que se adopten las medidas que correspondan según los estatutos que lo rijan.-----

OCTAVO: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.-----

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.

NOVENO: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que la MUNICIPALIDAD o la COOPERATIVA en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras Entidades o Instituciones del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.-----

RECAUDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO.

DÉCIMO: La MUNICIPALIDAD o la COOPERATIVA en forma conjunta o separada tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente convenio y las que les corresponden específicamente.-----

BUENA FE Y CORDIALIDAD.

UNDÉCIMO: La MUNICIPALIDAD y la COOPERATIVA observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.-----

CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

DUODÉCIMO: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la jurisdicción que pudiera corresponder.-----

NOTIFICACIONES.

DECIMOTERCERO: Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ad initio".-----

DURACIÓN.

DECIMOCUARTO: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.-----

RESCISIÓN.

DECIMOQUINTO Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este convenio.-----

DECIMOSEXTO: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.-----
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Ramallo a los días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.-----

-

Sta. Roxana Marconi
Presidente
Cooperativa Agrícola de Ramallo
Por la COOPERATIVA

Mauro David Poletti
Intendente Municipal de Ramallo
Por la MUNICIPALIDAD